



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVII

Victoria, Tam., viernes 30 de diciembre de 2022.

Extraordinario Número 29

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

PRESUPUESTOS de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, de los siguientes municipios:

	Pag.		Pág.
Abasolo, Tam.....	2	Méndez, Tam.....	331
Aldama, Tam.....	9	Mier, Tam.....	345
Altamira, Tam.....	17	Miguel Alemán, Tam.....	351
Antiguo Morelos, Tam.....	33	Miquihuana, Tam.....	363
Burgos, Tam.....	57	Nuevo Laredo, Tam.....	383
Bustamante, Tam.....	83	Nuevo Morelos, Tam.....	409
Camargo, Tam.....	109	Ocampo, Tam.....	431
Casas, Tam.....	117	Padilla, Tam.....	447
Ciudad Madero, Tam.....	131	Palmillas, Tam.....	469
Cruillas, Tam.....	143	Reynosa, Tam.....	489
El Mante, Tam.....	163	Río Bravo, Tam.....	571
Gómez Farías, Tam.....	179	San Carlos, Tam.....	585
González, Tam.....	201	San Fernando, Tam.....	611
Güémez, Tam.....	209	San Nicolás, Tam.....	637
Guerrero, Tam.....	223	Soto La Marina, Tam.....	651
Gustavo Díaz Ordaz, Tam.....	231	Tampico, Tam.....	669
Hidalgo, Tam.....	261	Tula, Tam.....	685
Jaumave, Tam.....	273	Valle Hermoso, Tam.....	703
Jiménez, Tam.....	293	Victoria, Tam.....	717
Llera, Tam.....	303	Villagrán, Tam.....	735
Mainero, Tam.....	313	Xicoténcatl, Tam.....	749
Matamoros, Tam.....	325		

R. AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAM.

El 30 de Noviembre del 2022 y según consta en el Acta de Cabildo No. 47, de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria celebrada en la Sala de Juntas, se aprobó el PRESUPUESTO DE EGRESOS para el Ejercicio Fiscal 2023, del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Índice

Título Primero.	De las Asignaciones del Presupuesto de Egresos
Capítulo I	Disposiciones Generales
Capítulo II	De la Integración del Presupuesto
Capítulo III	De las Clasificaciones del Presupuesto
Título Segundo.	Del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Capítulo I	De los Servicios Personales
Capítulo II	De los Materiales y Suministros
Capítulo III	De los Servicios Generales
Capítulo IV	De las Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
Capítulo V	De los Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
Capítulo VI	De la Inversión Pública
Capítulo VII	De las Inversiones Financieras y Otras Provisiones
Capítulo VIII	De las Participaciones y Aportaciones
Capítulo IX	De la Deuda Pública
Título Tercero.	Del Presupuesto Basado en Resultados
Capítulo I	De las Prioridades del Gasto
Capítulo II	De los Programas
Capítulo III	De la Evaluación del Desempeño
Capítulo IV	De la Ley de Disciplina Financiera

Título Primero**De las Asignaciones del Presupuesto de Egresos****Capítulo I****Disposiciones Generales**

Artículo 1.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, Reglamentos Municipales y demás legislación aplicable.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como el eje articulador del Plan Municipal de Desarrollo y el Plan Estatal de Desarrollo, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en los mismos.

Será responsabilidad de la Secretaría de Tesorería y Finanzas Municipal y de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas; en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Secretaría de Tesorería y Finanzas Municipal y de la Secretaría de la Contraloría del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. Adquisiciones públicas: toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

- II. Ahorro presupuestario: los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.
- III. Ayuntamiento: constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio.
- IV. Clasificación Administrativa: clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.
- V. Clasificación Económica: clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- VI. Clasificación Funcional del Gasto: clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.
- VII. Clasificación por Fuente de Financiamiento: clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- VIII. Clasificador por Objeto del Gasto: reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.
- IX. Clasificación por Tipo de Gasto: clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.
- X. Clasificación Programática: clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.
- XI. Déficit Presupuestario: el financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos Municipal y el Presupuesto de Egresos Municipal.
- XII. Deuda Pública: las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del gobierno municipal, en términos de las disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito operaciones de canje o refinanciamiento.
- XIII. Deuda Pública Municipal: la que contraigan los municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.
- XIV. Economías: los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.
- XV. Gasto Aprobado: es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.
- XVI. Gasto de Capital: son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.
- XVII. Gasto Corriente: son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.
- XVIII. Gasto Devengado: es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
- XIX. Gasto Ejercido: es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.

- XX.** Gasto Modificado: es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado.
- XXI.** Gasto Pagado: es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
- XXII.** Ingresos Estimados: es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.
- XXIII.** Ingresos Excedentes: los recursos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.
- XXIV.** Ingresos Recaudados: es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.
- XXV.** Obras Públicas: los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.
- XXVI.** Presidencia Municipal: es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.
- XXVII.** Presupuesto de Egresos Municipal: será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el Ejercicio Fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- XXVIII.** Programas y proyectos de inversión: acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.
- XXIX.** Proyecto para Prestación de Servicios: conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un contrato y conforme a lo dispuesto por la Ley de Asociaciones Público – Privadas en Proyectos para Prestación de Servicios del Estado de Tamaulipas, sea a celebrarse o celebrado.
- XXX.** Regidores: son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al Municipio.
- XXXI.** Remuneración: toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- XXXII.** Servicio público: aquella actividad de la administración pública municipal, (central, descentralizada o concesionada a particulares), creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.
- XXXIII.** Servicios relacionados con las obras públicas: los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.
- XXXIV.** Síndico: es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.
- XXXV.** Sistema de Evaluación del Desempeño: el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.
- XXXVI.** Subsidios y Subvenciones: asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la

sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

- XXXVII.** Subejercicio de Gasto: las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.
- XXXVIII.** Trabajadores de Base: serán los no incluidos como trabajadores de confianza, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.
- XXXIX.** Trabajadores de Confianza: todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

Artículo 3.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas; tal como lo establece el artículo 72 fracción XIII del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Conforme a las facultades que le otorga el Artículo 72 del Código Municipal vigente, la Secretaría de Tesorería y Finanzas estará facultada para exigir a las demás Secretarías y Unidades Administrativas; que toda erogación con cargo al Presupuesto de Egresos Municipal esté debidamente justificado y comprobado, con apego a las normas aplicables.

Artículo 4.- Los recursos financieros de que se disponga en ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establecen los artículos 151 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el Presupuesto de Egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios, con la finalidad de contribuir a la consecución de los objetivos del plan de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el Presupuesto de Egresos aprobado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. Ningún egreso podrá efectuarse sin que exista partida de gasto en el Presupuesto de Egresos y que tenga saldo suficiente para cubrirlo; en caso que no existiera, se autoriza al Presidente Municipal a realizar por conducto de la Secretaría de Tesorería y Finanzas una transferencia o ampliación presupuestal para poder efectuarlo.
- VIII. La Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, efectuará los pagos con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado una vez cumplidos los plazos convenidos.
- X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por este presupuesto.
- XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el Ejercicio 2023, siempre y cuando no tengan que reintegrarse o destinarse para un fin en específico, o para creación de nuevos proyectos o inversión pública, alineados al Plan de Desarrollo Municipal y de acuerdo a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

- a. Artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera
 - b. Para el pago de la amortización anticipada de la Deuda Pública
 - c. Para el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores
 - d. Para el pago de pasivos circulantes y otras obligaciones
 - e. Para el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente
 - f. Para el pago de la aportación a fondos para desastres naturales
 - g. Para el pago de fondos de pensiones
- XII.** Los déficits presupuestarios por ningún motivo afectarán los programas municipales prioritarios, y en todo caso se subsanarán con otra fuente de ingresos previa aprobación correspondiente o con la disminución del gasto corriente.
- a. Artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera
 - b. Gastos de comunicación social;
 - c. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población,
 - d. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por compensaciones
- XIII.** La Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas implementará el Sistema de Presupuesto por Programas y de Evaluación al Desempeño de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

Artículo 5.- La información que en términos del presente documento deba remitirse al H. Congreso del Estado de Tamaulipas deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Aprobado el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, el ayuntamiento deberá remitir copia del mismo y del acta de sesión en que se aprobó al Congreso del Estado para su conocimiento y efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública, cumpliendo con las fechas previstas en el artículo 157 de Código Municipal para el estado de Tamaulipas.
- II. Se deberá presentar en forma impresa y en formato electrónico.
- III. El nivel de desagregación se hará con base en las clasificaciones presupuestales armonizadas, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6.- La Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, la Ley de Adquisiciones, para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, la Ley de Deuda Pública Estatal Municipal de Tamaulipas, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, Reglamentos Municipales y demás legislación aplicable.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2023 deberá ser difundido en los medios electrónicos con los que disponga el Municipio en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 7.- Conforme al Artículo 49 fracción XXXV del Código Municipal vigente, se faculta al Presidente Municipal para crear, modificar o suprimir Unidades Administrativas necesarias para el despacho de los negocios del orden administrativo y la atención de los servicios públicos, debiendo informar de las modificaciones presupuestales de acuerdo al Artículo 12 de este presupuesto.

Los Titulares de las Secretarías y Unidades Administrativas, en el ejercicio del presupuesto autorizado; serán responsables de que su aplicación se realice de conformidad con las leyes y reglamentos correspondientes y con base en los principios de honradez, transparencia y eficiencia en el manejo de los recursos.

Así mismo, no deberán contraer compromisos que rebasen el monto del presupuesto autorizado para el año 2023, salvo lo previsto en el Artículo 12 del presente presupuesto.

Tratándose de los Organismos Públicos Descentralizados, el ejercicio de sus asignaciones presupuestales será responsabilidad de los órganos competentes conforme a las leyes que los rigen.

Las Secretarías y Unidades Administrativas están obligadas en el ejercicio de los recursos presupuestales, a que este se lleve a cabo con Perspectiva de Equidad de Género, entendiéndose por ello, como el enfoque que les permita identificar y evitar el fenómeno de la desigualdad e inequidad entre hombres y mujeres en el municipio.

Así mismo, promoverán de acuerdo a su competencia y medios disponibles, la difusión de contenidos que promuevan la igualdad entre hombres y mujeres, niños y niñas, y adolescentes, que fomenten la erradicación de la violencia de género y que eviten cualquier forma de discriminación.

Para el caso de aquellas Secretarías y Unidades Administrativas que estén obligadas a incorporar la perspectiva de género y la igualdad entre hombres y mujeres, deberán coordinarse con las instancias

correspondientes, con la finalidad de rendir la información relativa a las acciones que al efecto se realicen, así como de los recursos que se ejerzan en este rubro.

De igual forma difundirán de acuerdo a su competencia y medios disponibles, el respeto y protección a los derechos de la población migrante, debiendo coordinar sus actividades con las entidades encargadas de la protección a los mismos en el Municipio, el Estado o la Federación.

Artículo 8.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Nuevo Laredo Tamaulipas, contempla como una de sus fuentes de financiamiento los recursos federales asignados a través de participaciones, aportaciones y convenios, derivados del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 9.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la Federación presupuestó otorgar al municipio de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, se desglosan a continuación por Capítulo de Gastos:

Información en Pesos

Código	Capítulo	Presupuesto 2023	
		Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones del D.F.
	Total	80,659,715	327,211,499
3000	Servicios Generales	-	222,988,646
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	-	63,000,000
6000	Inversión Pública	80,659,715	-
9000	Deuda Pública	-	41,222,853

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación:

Información en Pesos

Código	Descripción	Presupuesto 2023	
		Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones del D.F.
	Total	80,659,715	327,211,499
310353	Inversión Pública	80,659,715	-
310337	Servicios de Energía Eléctrica- Alumbrado Público	-	94,988,646
310338	Servicios de Barrido Manual	-	9,100,000
310339	Servicio de Barrido Mecánico	-	6,500,000
310340	Servicio de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos	-	45,500,000
310341	Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos	-	66,900,000
310342	Subsidio al DIF Nuevo Laredo- Gastos de Operación	-	63,000,000

Código	Descripción	Presupuesto 2023	
		Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones del D.F.
310344	Amortización Deuda - Contrato TM0203	-	13,443,458
310345	Amortización Deuda - Contrato 163175	-	3,733,897
310346	Amortización Deuda- Contrato 81488	-	10,388,845
310347	Interés de la Deuda - Contrato TM 0203	-	9,069,863
310348	Interés de la Deuda- Contrato 163175	-	1,189,495
310349	Interés de la Deuda- Contrato 81488	-	3,306,798
310350	Gasto Deuda - Contrato TM0203	-	90,498

Artículo 10.- Considerando la publicación de los calendarios de radicación de recursos de los fondos de aportaciones que realiza la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a las Entidades Federativas, y estas últimas a sus municipios, se autoriza a la Secretaría de Tesorería y Finanzas la aplicación de recursos no

etiquetados para hacer frente a las erogaciones programadas con dichos fondos hasta en tanto la radicación de dichos recursos resulte suficiente para las erogaciones programadas.

Se podrán efectuar modificaciones a la programación de las erogaciones previstas en este apartado, considerando lo señalado en el Artículo 12 de este Presupuesto de Egresos.

Capítulo II

De la Integración del Presupuesto

Artículo 11.- El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, comprende la cantidad de \$ 4,025,021,999.00 (Cuatro Mil Veinticinco Millones Veintiún Mil Novecientos Noventa y Nueve Pesos 00/100 M.N.) y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Nuevo Laredo para el Ejercicio Fiscal de 2023, guardando equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 49 fracción XIV del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Artículo 12.- De conformidad con el Artículo 160 del Código Municipal, las partidas presupuestales contenidas en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Nuevo Laredo para el Ejercicio Fiscal del Año 2023 se consideran de ampliación automática, si alguna o algunas de las asignaciones del Presupuesto de Egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la Administración Municipal y con el Plan Municipal de Desarrollo, se autoriza al Presidente Municipal para que por conducto de la Secretaría de Tesorería y Finanzas, realice las modificaciones presupuestales necesarias.

En el supuesto de que se perciban ingresos ordinarios y extraordinarios excedentes a los considerados para el Ejercicio Fiscal 2023, se faculta al Presidente Municipal para que, por conducto de la Secretaría de Tesorería y Finanzas, realice erogaciones adicionales a las autorizadas hasta por el importe de dichos excedentes en cualquiera de los apartados presupuestales.

Cuando se presenten contingencias que repercutan en una disminución de los ingresos estimados para el Ejercicio 2023, así como cuando sea necesario adoptar medidas de austeridad y racionalidad en el ejercicio del gasto, se autoriza al Presidente Municipal para que, por conducto de la Secretaría de Tesorería y Finanzas, realice las reducciones que sean necesarias a los montos de los presupuestos aprobados.

Para efectos del presente artículo, la Secretaría de Tesorería y Finanzas deberá presentar ante el Honorable Cabildo; antes del 31 de diciembre del año 2023, un informe detallado de las partidas del Presupuesto de Egresos que sufrieron modificación durante el ejercicio del mismo, de acuerdo a lo establecido en el Código Municipal, en lo referente a las modificaciones al Presupuesto.

Capítulo III

De las Clasificaciones del Presupuesto

Artículo 13.- La clasificación Administrativa del Presupuesto de Egresos se integra conforme a lo siguiente:

Información en Pesos

Código	Descripción	Presupuesto 2023	%
	Total	4,025,021,999	100.00%
100	Órgano Ejecutivo Municipal	3,879,354,312	96.38%
500	Otras Entidades Paraestatales y Organismos	145,667,686	3.62%

I. El Presupuesto de Egresos para el Órgano Ejecutivo Municipal se integra con las Unidades Administrativas conforme a lo siguiente:

Información en Pesos

Código	Clasificación Administrativa	Presupuesto 2023	%
	Total	4,025,021,999	100.00%
110000	Honorable Cabildo	80,008,885	1.99%
120000	Secretaría de la Presidencia	186,731,574	4.64%
130000	Secretaría del Ayuntamiento	130,759,382	3.25%
140000	Secretaría de Tesorería y Finanzas	249,370,155	6.20%
150000	Secretaría de Contraloría y Transparencia	25,714,031	0.64%
160000	Secretaría de Administración	137,297,165	3.41%
170000	Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente	1,461,656,211	36.31%
180000	Secretaría de Servicios Públicos Primarios	555,419,622	13.80%
190000	Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad	99,564,035	2.47%
200000	Secretaría de Bienestar Social	163,374,933	4.06%

210000	Secretaría de Desarrollo Económico	74,387,472	1.85%
220000	Gastos de Operación	321,714,873	7.99%
230000	Secretaría de Educación, Cultura y Deporte	393,355,974	9.77%
500000	Organismos Públicos Descentralizados	145,667,686	3.62%

II. El Presupuesto de Egresos para Otras Entidades Paraestatales y Organismos se integra conforme a lo siguiente:

Información en Pesos

Código	Descripción	Presupuesto 2023	%
	Total	145,667,687	100.00%
501	Instituto para la Competitividad y el Comercio Exterior	3,500,000	2.40%
502	Instituto Municipal para la Prevención de Adicciones, Conductas y Tendencias Sociales	2,060,000	1.41%
503	Instituto Municipal para el Desarrollo de la Juventud de Nuevo Laredo	3,678,480	2.53%
504	Instituto Municipal de Investigación, Planeación y Desarrollo Urbano del Municipio de Nuevo Laredo	3,156,899	2.17%
505	Instituto Municipal de la Mujer de Nuevo Laredo	7,272,308	4.99%
506	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	126,000,000	86.50%

Artículo 14.- La Clasificación Económica del Presupuesto de Egresos se integra conforme a lo siguiente:

Información en Pesos

Código	Clasificación Económica	Subtotal	Subtotal	Subtotal	Presupuesto
	Total				4,025,021,999
2.0.0.0.0	Gastos				3,945,140,209
2.1.0.0.0	Gastos Corrientes				2,344,558,434
2.1.1.0.0	Gastos de Consumo de los Entes del Gobierno General / Gastos de Explotación de las Entidades Empresariales			1,733,499,600	
2.1.1.1.0	Remuneraciones		782,886,986		
2.1.1.1.1	Sueldos y Salarios	782,886,986			
2.1.1.2.0	Compra de Bienes y Servicios		950,612,614		
2.1.1.2.1	Compra de Bienes y Servicios	950,612,614			
2.1.2.0.0	Prestaciones de la Seguridad Social (Mefp 6.69)			48,971,421	
2.1.2.1.0	Prestaciones de la Seguridad Social (Mefp 6.69)		48,971,421		
2.1.2.1.1	Prestaciones de la Seguridad Social (Mefp 6.69)	48,971,421			
2.1.3.0.0	Gasto de la Propiedad			60,091,727	
2.1.3.1.0	Intereses		60,091,727		
2.1.3.1.1	Intereses de la Deuda Interna	60,091,727			
2.1.5.0.0	Transferencias, Asignaciones y Donativos Corrientes Otorgados			356,328,000	
2.1.5.1.0	Al Sector Privado		356,328,000		
2.1.5.1.1	Ayuda a Personas	101,500,000			
2.1.5.1.2	Becas	132,000,000			
2.1.5.1.3	Ayuda a Instituciones	122,828,000			
2.1.5.2.0	Al Sector Público			145,667,686	
2.1.5.2.1	A la Federación		145,667,686		
2.1.5.2.1.1	Transferencias Internas y Asignaciones	145,667,686			
2.2.0.0.0	Gastos de Capital				1,600,581,775
2.2.1.0.0	Construcciones en Proceso			1,354,552,276	
2.2.1.1.0	Construcciones en Proceso		1,354,552,276		
2.2.1.1.1	Construcciones en Proceso	1,354,552,276			
2.2.2.0.0	Activos Fijos (Formación Bruta de Capital Fijo)			81,500,000	
2.2.2.2.0	Maquinaria y Equipo		71,000,000		
2.2.2.2.1	Equipo de Transporte	10,000,000			
2.2.2.2.2	Equipo de Tecnología de la Información y Comunicaciones	5,000,000			
2.2.2.2.3	Otra Maquinaria y Equipo	56,000,000			
2.2.2.5.0	Activos Fijos Intangibles		10,500,000		
2.2.2.5.3	Programas de Informática y Base de Datos	10,500,000			
2.2.7.0.0	Inversión Financiera con Fines de Política Económica			164,529,499	
2.2.7.5.0	Inversiones Financieras y Otras Provisiones		164,529,499		
3.0.0.0.0	Financiamiento				79,881,790
3.2.2.0.0	Disminución de Pasivos				79,881,790

3.2.2.1.0.0	Disminución de Pasivos Corrientes	79,881,790
3.2.2.1.3.0	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de LP	79,881,790

Artículo 15.- La Clasificación por Tipo de Gasto del Presupuesto de Egresos se integra conforme a lo siguiente:

<i>Información en Pesos</i>			
Código	Clasificación por Tipo de Gasto	Presupuesto 2023	%
	Total	4,025,021,999	100.00%
1	Gasto Corriente	2,295,587,013	57.03%
2	Gasto de Capital	1,600,581,775	39.77%
3	Amortización de la Deuda	79,881,790	1.98%
4	Pensiones y Jubilaciones	48,971,421	1.22%

Artículo 16.- El Presupuesto de Egresos Municipal del Ejercicio 2023 con base en la Clasificación por Objeto del Gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

<i>Información en Pesos</i>			
Código	Capítulo	Presupuesto 2023	%
	Total	4,025,021,999	100.00%
1000	Servicios Personales	782,886,986	19.45%
2000	Bienes y Suministros	272,100,000	6.76%
3000	Servicios Generales	678,512,614	16.86%
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	550,967,107	13.69%
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	81,500,000	2.02%
6000	Inversión Pública	1,354,552,276	33.65%
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	164,529,499	4.09%
8000	Participaciones y Aportaciones	-	0.00%
9000	Deuda Pública	139,973,517	3.48%

<i>Información en Pesos</i>			
Código	Descripción	Presupuesto 2023	%
	Total	4,025,021,999	100.00%
1000	Servicios Personales	782,886,986	19.45%
1110	Dietas	9,455,325	0.23%
1130	Sueldos Base al Personal Permanente	392,279,257	9.75%
1220	Sueldos Base Al Personal Eventual	198,364,746	4.93%
1240	Retribución a los Rep de los Trab y de los Patrones en la Junta de Conciliación y Arbitraje	600,000	0.01%
1310	Primas por Años de Servicios Efectivos Prestados	125,000	0.00%
1320	Primas de Vacaciones, Dominical y Gratificación de Fin de Año	50,642,592	1.26%
1340	Compensaciones	55,016,895	1.37%
1380	Participaciones por vigilancia en el cumplimiento de las leyes y custodia de valores	5,000,000	0.12%
1410	Aportaciones de Seguridad Social	21,000,000	0.52%
1440	Aportaciones para Seguros	450,000	0.01%
1520	Indemnizaciones	3,000,000	0.07%
1540	Prestaciones Contractuales	3,351,702	0.08%
1590	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	43,601,469	1.08%
2000	Materiales y Suministros	272,100,000	6.76%
2110	Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina	10,000,000	0.25%
2120	Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción	2,000,000	0.05%
2140	Materiales, Útiles y Equipos Menores de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	12,000,000	0.30%
2160	Material de Limpieza	10,000,000	0.25%
2210	Productos Alimenticios para Personas	12,000,000	0.30%
2220	Productos Alimenticios para Animales	20,000,000	0.50%
2230	Utensilios para el Servicio de Alimentación	1,700,000	0.04%
2330	Gastos de Operación-Productos de Papel, cartón e Impresos como Materia Prima	4,600,000	0.11%
2410	Productos Minerales No Metálicos	1,000,000	0.02%
2420	Cemento y Productos de Concreto	3,000,000	0.07%
2430	Cal, Yeso y Productos de Yeso	500,000	0.01%
2440	Madera y Productos de Madera	1,500,000	0.04%
2450	Vidrio y Productos de Vidrio	300,000	0.01%
2460	Material Eléctrico y Electrónico	30,000,000	0.75%
2470	Artículos Metálicos para la Construcción	10,000,000	0.25%

2490	Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación	30,000,000	0.75%
2530	Medicinas y Productos Farmacéuticos	20,000,000	0.50%
2540	Materiales, Accesorios y Suministros Médicos	5,000,000	0.12%
2560	Fibras Sintéticas, Hules, Plásticos y Derivado	1,500,000	0.04%
2590	Otros Productos Químicos	7,000,000	0.17%
2610	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	40,000,000	0.99%
2710	Vestuario y Uniformes	10,000,000	0.25%

Código	Descripción	Presupuesto 2023	%
2720	Prendas de Seguridad y Protección Personal	5,000,000	0.12%
2730	Artículos Deportivos	6,000,000	0.15%
2910	Herramientas Menores	6,000,000	0.15%
2920	Refacciones y Accesorios Menores de Edificios	2,000,000	0.05%
2940	Ref y Accesorios Menores de Equipo De Cómputo y Tecnologías de la Información	2,500,000	0.06%
2960	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte	10,000,000	0.25%
2980	Refacciones y Accesorios Menores de Maquinaria y Otros Equipos	5,000,000	0.12%
2990	Refacciones y Accesorios Menores Otros Bienes Muebles	3,500,000	0.09%
3000	Servicios Generales	678,512,614	16.86%
3110	Energía Eléctrica	129,405,360	3.22%
3120	Gas	500,000	0.01%
3130	Agua	6,650,155	0.17%
3140	Telefonía Tradicional	5,000,000	0.12%
3150	Gastos de Operación-Servicio de Telefonía Celular	50,000	0.00%
3170	Servicios de Acceso a Internet, Redes y Procesos de Información	12,000,000	0.30%
3180	Servicios Postales y Telegráficos	600,000	0.01%
3190	Servicios Integrales y Otros Servicios	5,000,000	0.12%
3210	Arrendamiento de Terrenos	2,050,000	0.05%
3220	Arrendamiento de Edificios	3,345,014	0.08%
3230	Arrendamiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educac. y Recreativo	5,000,000	0.12%
3250	Arrendamiento de Equipo de Transporte	25,000,000	0.62%
3260	Arrendamiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	25,000,000	0.62%
3270	Arrendamiento de Activos Intangibles	23,000,000	0.57%
3290	Otros Arrendamientos	14,616,000	0.36%
3310	Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados	21,308,000	0.53%
3330	Servicios de Consultoría Administrativa, Procesos, Técnica y en Tecnologías de la Inf	6,000,000	0.15%

Código	Descripción	Presupuesto 2023	%
3340	Servicios de Capacitación	6,000,000	0.15%
3360	Servicios de Apoyo Administrativo, Fotocopiado e Impresión	12,000,000	0.30%
3370	Servicios de Protección y Seguridad	2,500,000	0.06%
3390	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales	15,000,000	0.37%
3410	Servicios Financieros y Bancarios	2,000,000	0.05%
3440	Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas	200,000	0.00%
3450	Seguro de Bienes Patrimoniales	3,473,085	0.09%
3460	Gastos de Operación-Fletes y Maniobras	200,000	0.00%
3510	Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles	10,000,000	0.25%
3520	Instalación, Reparación y Mantto de Mob y Equipo de Admón, Educacional y Recreativo	150,000	0.00%
3530	Instalación, Reparación y Mantto de Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información	350,000	0.01%
3540	Instalación, Reparación Y Mantenimiento De Equipo E Instrumental Médico Y De Laboratorio	85,000	0.00%
3550	Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte	9,600,000	0.24%
3570	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramienta	3,600,000	0.09%
3580	Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos	128,000,000	3.18%
3590	Servicios de Jardinería y Fumigación	7,000,000	0.17%
3610	Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes Sobre Prog y Actividades Gub	114,500,000	2.84%
3710	Pasajes Aéreos	900,000	0.02%
3720	Pasajes Terrestres	400,000	0.01%
3750	Viáticos en el País	1,480,000	0.04%
3760	Viáticos en el Extranjero	1,300,000	0.03%
3820	Gastos de Orden Social y Cultural	45,250,000	1.12%
3920	Impuestos y Derechos	1,000,000	0.02%
3940	Sentencias y Resoluciones Judiciales	5,000,000	0.12%
3980	Impuesto Sobre Nóminas y Otros que se Deriven de una Relación Laboral	24,000,000	0.60%

Código	Descripción	Presupuesto 2023	%
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios Y Otras Ayudas	550,967,107	13.69%
4150	Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	145,667,686	3.62%
4410	Ayudas Sociales a Personas	101,500,000	2.52%
4420	Becas y Otras Ayudas para Programas de Capacitación	132,000,000	3.28%
4430	Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza	110,000,000	2.73%
4450	Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro	12,828,000	0.32%
4510	Pensiones	22,261,432	0.55%
4520	Jubilaciones	26,709,989	0.66%
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	81,500,000	2.02%
5110	Muebles de Oficina y Estantería	5,000,000	0.12%
5150	Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información	5,000,000	0.12%
5190	Otros Mobiliarios y Equipos de Administración	2,000,000	0.05%
5290	Otro Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	2,000,000	0.05%
5310	Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	2,000,000	0.05%
5410	Automóviles y Camiones	10,000,000	0.25%
5630	Maquinaria y Equipo de Construcción	30,000,000	0.75%
5670	Herramientas y Máquinas - Herramienta	5,000,000	0.12%
5690	Otros Equipos	10,000,000	0.25%
5970	Licencias Informáticas e Intelectuales	10,500,000	0.26%
6000	Inversión Pública	1,354,552,276	33.65%
6140	División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización	1,354,552,276	33.65%
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	164,529,499	4.09%
7910	Contingencias por Fenómenos Naturales	50,000,000	1.24%
7990	Otras Erogaciones Especiales	114,529,499	2.85%
8000	Participaciones Y Aportaciones	-	0.00%
8510	Convenios de Reasignación y Otros Convenios	-	0.00%
8530	Otros Convenios	-	0.00%

Código	Descripción	Presupuesto 2023	%
9000	Deuda Pública	139,973,517	3.48%
9110	Amortización de la Deuda Interna con Instituciones de Crédito	79,714,128	1.98%
9210	Intereses de la Deuda Interna con Instituciones de Crédito	60,091,727	1.49%
9410	Gastos de la Deuda Pública Interna	167,661	0.00%
9910	ADEFAS	-	0.00%

Artículo 17.- La Clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Nuevo Laredo Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal 2023 se compone de la siguiente forma:

Información en Pesos

Código	Descripción	Presupuesto 2023	%
	Total	4,025,021,999	100.00%
1	Gobierno	1,103,249,799	27.41%
1.1.	Legislación	101,495,187	2.52%
1.1.1	Legislación	101,495,187	2.52%
1.3.	Coordinación de la Política de Gobierno	645,986,464	16.05%
1.3.1	Presidencia / Gubernatura	363,458,596	9.03%
1.3.2	Política Interior	256,313,838	6.37%
1.3.3	Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	500,000	0.01%
1.3.4	Función Pública	25,714,031	0.64%
1.5.	Asuntos Financieros Y Hacendarios	244,826,541	6.08%
1.5.1	Asuntos Financieros	244,797,645	6.08%
1.5.2	Asuntos Hacendarios	28,897	0.00%
1.7.	Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	104,091,398	2.59%
1.7.1.	Policía	37,715,446	0.94%
1.7.1.	Protección Civil	4,527,363	0.11%
1.7.1.	Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	61,848,590	1.54%
1.8.	Otros Servicios Generales	6,850,208	0.17%
1.8.1.	Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	6,850,208	0.17%
2	Desarrollo Social	2,720,178,760	67.58%
2.1.	Protección Ambiental	272,269,648	6.76%
2.1.1.	Ordenación de Desechos	247,865,370	6.16%

2.1.5.	Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje	19,280,278	0.48%
2.1.6.	Otros de Protección Ambiental	5,124,000	0.13%
2.2.	Vivienda y Servicios a la Comunidad	1,779,459,710	44.21%
2.2.1.	Urbanización	23,315,100	0.58%
2.2.2.	Desarrollo Comunitario	1,622,877,909	40.32%
2.2.4.	Alumbrado Público	120,539,152	2.99%
2.2.6.	Servicios Comunes	12,727,549	0.32%
2.3.	Salud	14,925,742	0.37%
2.3.1.	Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	14,925,742	0.37%
2.4.	Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	132,037,783	3.28%
2.4.1.	Deporte y Recreación	12,838,961	0.32%
2.4.2.	Cultura	4,698,823	0.12%
2.4.3.	Radio, Televisión y Editoriales	114,500,000	2.84%
2.5.	Educación	375,818,191	9.34%
2.5.1.	Educación Básica	72,217,556	1.79%
2.5.6.	Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes	303,600,635	7.54%
2.6.	Protección Social	145,667,686	3.62%
2.6.3.	Familias e Hijos	145,667,686	3.62%
3	Desarrollo Económico	61,619,924	1.53%
3.1.	Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	59,436,590	1.48%
3.1.1.	Asuntos Económicos y Comerciales en General	59,436,590	1.48%
3.2.	Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza	-	0.00%
3.2.1.	Agropecuaria	-	0.00%
3.7.	Turismo	1,883,333	0.05%
3.7.1.	Turismo	1,883,333	0.05%
3.8.	Ciencia, Tecnología e Innovación	300,000	0.01%
3.8.4.	Innovación	300,000	0.01%
4	Otras No Clasificadas En Funciones Anteriores	139,973,517	3.48%
4.1.	Transacciones de la Deuda/Costo Financiero de la Deuda	139,973,517	3.48%
4.1.1.	Deuda Pública Interna	139,973,517	3.48%
4.4.	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	-	0.00%
4.4.1.	ADEFAS	-	0.00%

Artículo 18.- El Presupuesto de Egresos Municipal del Ejercicio 2023 con base en la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, se distribuye como a continuación se indica:
Información en Pesos

Código	Por Fuentes de Recursos	Presupuesto 2023	%
	Total	4,025,021,999	100.00%
100-00	No Etiquetado	3,594,133,691	89.29%
140-00	Ingresos propios	293,774,077	7.30%
143-11	Impuesto Predial	156,274,388	3.88%
143-21	Otros Ingresos Municipales	64,922,512	1.61%

Código	Por Fuentes de Recursos	Presupuesto 2023	%
143-22	Impuesto ISAI	44,485,282	1.11%
143-23	Ingresos de Tránsito Municipal	9,934,060	0.25%
143-34	Fideicomiso Puente III	18,157,835	0.45%
150-00	Recursos Federales	3,300,359,614	82.00%
153-11	Participaciones Ramo 28	723,806,537	17.98%
153-22	Participaciones Directas 0.136	2,576,553,077	64.01%
200-00	Etiquetado	430,888,308	10.71%
250-00	Recursos Federales	430,888,308	10.71%
253-12	Fondo de Coordinación CAPUFE	21,017,094	0.52%
253-31	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	327,211,499	8.13%
253-41	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	80,659,715	2.00%
273-72	Convenio REPUVE 2023	2,000,000	0.05%

Artículo 19.- El Presupuesto de Egresos Municipal del Ejercicio 2023 con base en la Clasificación Programática, se distribuye como a continuación se indica:

Información en Pesos

Grupo	Descripción	Presupuesto 2023	%
	Total	4,025,021,999	100.00%

1	Programas	3,885,048,483	96.52%
1	Programa Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios	352,532,314	8.76%
1	S: Programa Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios Sujetos a Reglas de Operación	337,015,649	8.37%
2	U: Programa Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios Otros Subsidios	15,516,665	0.39%
2	Programa Desempeño de las Funciones	3,208,224,643	79.71%
1	E: Programa Desempeño de las Funciones Prestación de Servicios Públicos	1,122,523,382	27.89%
2	B: Programa Desempeño de las Funciones Provisión de Bienes Públicos	1,354,552,276	33.65%
4	F: Programa Desempeño de las Funciones Promoción y Fomento	179,709,094	4.46%
7	R: Programa Desempeño de las Funciones Específicos	476,071,767	11.83%

Grupo	Descripción	Presupuesto 2023	%
8	K: Programa Desempeño de las Funciones Proyectos de Inversión	75,368,125	1.87%
3	Programa Administrativo y de Apoyo	257,675,169	6.40%
1	M: Programa Administrativo y de Apoyo al Proceso Presupuestario y para Mejorar la Eficiencia Institucional	179,787,871	4.47%
2	O: Programa Administrativo y de Apoyo Eficiencia Institucional	77,887,298	1.94%
5	Programa Obligaciones	66,616,356	1.66%
1	J: Programa Obligaciones Pensiones y Jubilaciones	45,616,356	1.13%
2	T: Programa Obligaciones Aportaciones a la Seguridad Social	21,000,000	0.52%
3	Costo Financiero, Deuda o Apoyos a Deudores y Ahorradores de la Banca	139,973,517	3.48%
1	Costo Financiero, Deuda o Apoyos a Deudores y Ahorradores de la Banca	139,973,517	3.48%
1	D: Costo Financiero, Deuda o Apoyos a Deudores y Ahorradores de la Banca	139,973,517	3.48%
2	H: Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	-	0.00%

Título Segundo

Del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

Capítulo I

De los Servicios Personales

Artículo 20.- El Presupuesto de Egresos para el Capítulo de Servicios Personales es por la suma de \$ 782,886,986.00 (Setecientos Ochenta y Dos Millones Ochocientos Ochenta y Seis Mil Novecientos Ochenta y Seis Pesos 00/100 M.N.)

Artículo 21.- En lo relativo al Capítulo I de los Servicios Personales, el número de plazas presupuestadas establecidas en el presente Presupuesto de Egresos para la Administración Pública Municipal Centralizada puede ser susceptible de aumentos o disminuciones, atendiendo a las necesidades inherentes del Municipio de Nuevo Laredo; sin el demérito de lo establecido por los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 160 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y Artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y evitando que se presente menos cabo para la Hacienda Pública.

En el Ejercicio Fiscal 2023, la Administración Pública Municipal centralizada contará con alrededor de 5,258 plazas, de acuerdo al análisis realizado por la Dirección de Recursos Humanos; sin embargo, esto puede variar de acuerdo con lo expuesto en el párrafo anterior, dichas plazas se integran como sigue:

Nivel	Descripción	Plazas
	Total	5,258
1	R. Ayuntamiento	24
2	Secretario	14
3	Director	60
4	Coordinador	200
5	Jefe de Departamento y Oficiales Administrativos	510
6	Personal Administrativo y Operativo	4,000
7	Jubilados y Pensionados	450

El presente tabulador contiene todas las plazas autorizadas en la plantilla municipal, a excepción de las del sistema de seguridad pública municipal.

Artículo 22.- Conforme al artículo 160 de la Constitución Política del Estado se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

La comprobación del pago de las remuneraciones a servidores públicos será por medio de nóminas o recibos donde conste el nombre, cargo que desempeña, nivel, tipo de retribución que se paga, período que

abarca el pago y tratándose de pagos no bancarizados, la firma del interesado. En caso de que el pago se realice por medio de depósito bancario a través de un medio electrónico, se tendrá por comprobante el documento que acredite el depósito realizado en la cuenta del trabajador que para tal efecto se aperture, previa solicitud del servidor público. Serán considerados comprobantes bancarios los emitidos por los sistemas de las instituciones bancarias.

Las cantidades que importen las nóminas y recibos de servidores públicos podrán entregarse a los jefes de departamento u oficina o al habilitado respectivo, previa acreditación y comprobación de esta autorización ante la Secretaría de Tesorería y Finanzas Municipal. La distribución en esta forma de los sueldos, salarios, premios y estímulos y demás prestaciones, se hará sin responsabilidades para el erario.

Las remuneraciones para el pago por jornadas u horas extraordinarias, así como otras prestaciones, se regularán por las condiciones del Contrato Colectivo de Trabajo y las disposiciones administrativas que establezcan la Secretaría de Tesorería y Finanzas y la Secretaría de Contraloría y Transparencia.

Se faculta al Presidente Municipal, a través de la Secretaría de Tesorería y Finanzas para otorgar bonos y gratificaciones por productividad, desempeño, años de servicio, puntualidad, asistencia y calidad.

Tratándose de los Organismos Públicos Descentralizados, se regularán por los acuerdos de su respectivo Órgano de Gobierno, los que considerarán en su caso, las disposiciones administrativas de la Secretaría de Tesorería y Finanzas y la Secretaría de Contraloría y Transparencia.

Pago de nómina policial. - Este Municipio cuenta solamente con guardias municipales.

Artículo 23.- Para acceder a los incrementos salariales, se atenderá lo dispuesto en el Título Quinto Capítulo II denominado “De las Relaciones Individuales de Trabajo” del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en el cual se establece, entre otras cosas, que es una obligación de las entidades públicas municipales preferir en igualdad de condiciones, de conocimientos, aptitudes, antigüedad y derechos escalafonarios a los trabajadores de base respecto de quienes no lo sean; a quienes representen la única fuente de ingresos para su familia, a las personas que hubieren prestado servicios eminentes al municipio, y a los que con anterioridad les hubieren prestado servicios satisfactoriamente.

Con base en la disponibilidad presupuestal y la evaluación del desempeño de los servidores públicos, se podrá determinar la modificación de las percepciones ordinarias o extraordinarias, sujetándose a los límites previstos por la fracción III del párrafo tercero del artículo 160 de la Constitución Política del Estado.

Artículo 24.- Las remuneraciones autorizadas a los servidores públicos del Municipio de Nuevo Laredo, se integran con la suma de la totalidad de percepciones ordinarias y extraordinarias que perciben los servidores públicos.

La percepción ordinaria incluye los ingresos que reciben los servidores públicos por Sueldos y Compensaciones independientemente de que reciba en forma periódica o en fechas definidas. Los montos netos mensuales corresponden a la cantidad que perciben los servidores públicos la cuales no incluyen las disposiciones fiscales.

Las percepciones extraordinarias netas mensuales para los servidores públicos incluyen la suma de pagos fijos en efectivo y en especie que tengan derecho a percibir las como prestaciones sociales, derivadas de su desempeño o del Contrato Colectivo de Trabajo.

Tabulador de Percepciones Ordinarias Netas

Información en Pesos

Nivel	Plaza / Puesto	Sueldo		Compensación	
		De	Hasta	De	Hasta
1	R. Ayuntamiento	35,000	45,000	40,000	55,000
2	Secretario	40,000	40,000	40,000	50,000
3	Director	25,000	35,000	5,000	40,000
4	Coordinador	15,000	35,000	2,000	30,000
5	Jefe de Departamento y Oficial Administrativo	8,000	30,000	2,000	20,000
6	Personal Administrativo y Operativo	7,812	25,000	1,000	15,000
7	Jubilados y Pensionados	1,800	24,000	-	-

Nota: En el presente cuadro no se incluyen prestaciones adicionales, ni impuestos.
Tabulador de Percepciones Extraordinarias Netas y Otras

Información en Pesos

Nivel	Plaza / Puesto	Percepción Extraordinaria	
		De	Hasta
1	R. Ayuntamiento	40,000	55,000
2	Secretario	40,000	50,000
3	Director	5,000	40,000
4	Coordinador	5,000	30,000
5	Jefe de Departamento y Oficial Administrativo	1,500	20,000
6	Personal Administrativo y Operativo	1,500	15,000
7	Jubilados y Pensionados	-	-

Nota: En el presente cuadro no se incluyen prestaciones adicionales, ni impuestos.

Tipo de Plaza	Plaza / Puesto	Aguinaldos	Prima vacacional
1	Personal sindicalizado 1 a 4 años	37 días	50% del sueldo
2	Personal sindicalizado 5 a 25 años	47 días	50% del sueldo
3	Confianza	15 días	25% del sueldo
4	Eventual	15 días	25% del sueldo

Los montos presentados no consideran los incrementos salariales que, en su caso se autoricen para el presente Ejercicio Fiscal, las repercusiones que se deriven de la aplicación de las disposiciones de carácter fiscal, ni las adecuaciones a la curva salarial del tabulador, ni aquellas que tienen como objetivo mantener el poder adquisitivo respecto del año anterior, ni las disposiciones derivadas del contrato colectivo de trabajo, por lo que se podrán modificar las percepciones ordinarias y extraordinarias de los servidores públicos, sujetándose a los límites máximos establecidos en el tabulador del presente Presupuesto de Egresos.

Ningún servidor público podrá recibir emolumentos extraordinarios, sueldos, compensaciones o gratificaciones por participar en consejos, órganos de gobierno o equivalentes en las dependencias y entidades o comités técnicos de fideicomisos públicos o análogos a estos, asimismo, no deberá cubrirse ningún tipo de estímulo, pago o compensación especial a los servidores públicos con motivo del término de su cargo, o bien por el término de la administración correspondiente.

Capítulo II

De los Materiales y Suministros

Artículo 25.- El Presupuesto de Egresos para el Capítulo de Materiales y Suministros es por la suma de \$ 272,100,000.00 (Doscientos Setenta y Dos Millones Cien Mil Pesos 00/100 M.N.)

Artículo 26.- Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el Municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realicen el municipio o sus dependencias, deberán sujetarse a lo siguiente:

Información en Pesos

Modalidad de Adjudicación			
Código	Modalidad	Con base en el Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de Bienes Muebles de Nuevo Laredo, Tamaulipas para Ejercicio Fiscal 2023	
		DE	HASTA
1	Licitación Pública	6,500,000.01	En adelante
2	Invitación a cuando menos tres personas	1,500,000.01	6,500,000.00
3	Asignaciones	800,000.01	1,500,000.00
4	Adjudicación Directa	100.00	800,000.00

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 27.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 28.- Los contratos para prestación de servicios (PPS) se adjudicarán de acuerdo a lo establecido en el Comité de Compras.

Artículo 29.- Para efectos del Artículo 18 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, corresponde a la Secretaría de Administración ejercer las atribuciones a que se refieren las fracciones I a VI y VII a XVIII del primer párrafo de dicho artículo.

Artículo 30.- Para efectos del Artículo 3 fracción III de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, se considerarán las Unidades Administrativas incluidas en el Presupuesto de Egresos Municipal, atendiendo al centro de costos solicitante de los bienes o servicios que se trate.

Artículo 31.- Considerando la opinión de la Contraloría, la Secretaría de Administración determinará, en su caso, los bienes y servicios de uso generalizado que, en forma consolidada, podrán adquirir, arrendar o contratar las Unidades Administrativas con objeto de obtener las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad; apoyando en condiciones de competencia a las áreas prioritarias del desarrollo.

Capítulo III

De los Servicios Generales

Artículo 32.- El Presupuesto de Egresos para el Capítulo de Servicios Generales es por la suma de \$ 678,512,614.00 (Seiscientos Setenta y Ocho Millones Quinientos Doce Mil Seiscientos Catorce Pesos 00/100 M.N.)

Los gastos por concepto de comunicación social son de \$ 114,500,000.00 (Ciento Catorce Millones Quinientos Mil Pesos 00/100M.N.), se desglosan en el rubro 3600 Servicios de Comunicación Social y Publicidad.

Artículo 33.- Los viáticos que se autoricen a los servidores públicos del Municipio de Nuevo Laredo en el ejercicio de sus funciones se ajustarán a la siguiente tarifa; efectuando la solicitud y la comprobación de conformidad con los procedimientos señalados que para el efecto establezca la Secretaría de Tesorería y Finanzas.

I) Hospedaje y Alimentación:

Tabulador de viáticos a los servidores públicos:

Información en Pesos

Nivel	Categoría	Fronteriza y Conurbada		Centro de Estado		Ciudad de México y más de 800 km		Internacionales Dólares de EE.UU.	
		Alimentación	Hospedaje	Alimentación	Hospedaje	Alimentación	Hospedaje	Alimentación	Hospedaje
1	Presidente Municipal	1,500	5,000	1,000	4,000	2,000	6,000	100	400
4	Secretarías Municipales	1,300	4,500	900	3,800	1,800	4,800	85	300
5	Directores de Área	1,000	4,000	850	3,400	1,500	4,500	80	280
6	Coordinadores	950	3,800	820	3,000	1,300	4,000	75	260
7	Jefatura y Oficiales Administrativos	900	3,500	750	2,500	1,200	3,500	65	175
8	Personal Administrativo y Operativo	850	3,000	700	2,000	1,000	3,000	55	150

Nota: El Tipo de Cambio se tomará en consideración de la fecha de la solicitud de viáticos.

II) Transportación:

- La transportación aérea, será cubierta proporcionando el boleto al destino correspondiente.
- Tratándose de transportación terrestre en vehículos propiedad del Municipio, dicho concepto será cubierto proporcionando el importe de la gasolina y el costo de las cuotas de peaje al destino correspondiente conforme al manual que para el efecto se establezca.
- En el caso de transportación terrestre en líneas comerciales y taxis, dicho importe será cubierto proporcionando el importe del boleto al destino correspondiente y la comprobación de dicho gasto será con el recibo.

Capítulo IV

De las Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

Artículo 34.- El Presupuesto de Egresos para el Capítulo de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas es por la suma de \$ 550,967,107.00 (Quinientos Cincuenta Millones Novecientos Sesenta y Siete Mil Ciento Siete Pesos 00/100 M.N.) en el cual se considera las erogaciones para los siguientes Institutos y Organismos descentralizados del Municipio;

Información en Pesos

Código	Organismos Públicos Descentralizados	Presupuesto 2023	%
	Total	145,667,686	100.00%
501	Instituto para la Competitividad y el Comercio Exterior	3,500,000	2.40%
502	Instituto Municipal para la Prevención de Adicciones, Conductas y Tendencias Sociales	2,060,000	1.41%
503	Instituto Municipal para el Desarrollo de la Juventud de Nuevo Laredo	3,678,480	2.53%
504	Instituto Municipal de Investigación, Planeación y Desarrollo Urbano del Municipio de Nuevo Laredo	3,156,899	2.17%
505	Instituto Municipal de la Mujer de Nuevo Laredo	7,272,308	4.99%
506	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	126,000,000	86.50%

Durante el Ejercicio pueden cambiar dichas erogaciones de acuerdo a las necesidades de cada Instituto.

Artículo 35.- Las asignaciones contempladas en el presente Presupuesto de Egresos para otorgarse a organismos de la sociedad civil para el Ejercicio Fiscal 2023, será por un importe de \$ 12,828,000.00 (Doce Millones Ochocientos Mil Pesos 00/100 M.N.)

Durante el ejercicio pueden cambiar dichas erogaciones una vez autorizadas por el Presidente Municipal de acuerdo al artículo 39 de éste mismo Presupuesto.

Artículo 36.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para otorgar subsidios y ayudas sociales, se distribuyen conforme a las siguientes tablas:

Información en Pesos

Código	Descripción	Presupuesto 2023	%
	Total	338,500,000	100.00%
310 302	Ayudas de Becas Escolares	120,000,000	35.45%
310 300	Ayudas de Becas Cultura	2,000,000	0.59%
310 301	Ayudas de Becas Deportivas	10,000,000	2.95%
310 297	Ayudas de Despensas a Personas	43,500,000	12.85%
310 298	Ayuda al Programa Fomento a la Inversión	22,000,000	6.50%
310 303	Ayudas de Materiales de Apoyo Escolar	19,000,000	5.61%
310 296	Ayuda a Dispensarios Médicos	12,000,000	3.55%
310 304	Ayudas de Uniformes Escolares	30,000,000	8.86%
310 306	Ayudas de Apoyo Regreso a Clases	10,000,000	2.95%
310 305	Ayudas de Útiles Escolares	33,000,000	9.75%
310 299	Ayudas Económicas en Especie a Personas	5,000,000	1.48%
310 356	Ayudas a Personas en Especie	9,000,000	2.66%
310 379	Ayudas a Personas en Especie Salud en tu Puerta	10,000,000	2.95%
310 999	Ayuda de Transporte Escolar	13,000,000	3.84%

Artículo 37.- El registro contable de los subsidios y aportaciones deberá efectuarse al expedirse el recibo de retiro de fondos correspondientes, de tal forma que permita identificar su destino y beneficiario.

Artículo 38.- En cuanto a las Becas y Otras Ayudas para Programas de Capacitación, en caso de que el apoyo se realice por medio de depósito bancario a través de un medio electrónico, se tendrá por comprobante el documento que acredite el depósito realizado en la cuenta del beneficiario que para tal efecto se aperture.

Los apoyos destinados a incentivar la educación, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y se entregarán conforme a lo siguiente:

A. **Becas.** El apoyo para becas escolares se entregará en base a los lineamientos emitidos mediante el Programa Municipal de Becas en cualquiera de sus convocatorias; éste se otorgará por medio de transferencia bancaria al beneficiario o su tutor según sea el caso y se tendrá como comprobante el documento que acredite el depósito realizado a las cuentas que para tal efecto se aperturen.

Las becas de los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2022 correspondientes al periodo escolar 2022-2023, serán pagadas con recursos del Ejercicio 2023, toda vez que se hayan concluido los procesos de verificación de las solicitudes y de su documentación soporte.

B. **Materiales y Artículos Escolares.** Los beneficiarios de este apoyo será alumnado de diversas escuelas. La entrega se realizará en especie durante el ciclo escolar.

La Directiva escolar coadyuvará con el Municipio para efectuar la entrega de los bienes a cada uno de los beneficiarios.

C. **Regreso a Clases.** Los beneficiarios de este apoyo serán diversas instituciones educativas, la entrega se realizará en especie durante el ciclo escolar.

La Directiva escolar coadyuvará con el Municipio para efectuar la entrega de los materiales, así como para el soporte documental de dicha entrega.

Artículo 39.- Se faculta al Presidente Municipal para otorgar o adecuar subsidios, estímulos, aportaciones, apoyos o colaboraciones en especie o numerario a las personas físicas, instituciones privadas, entidades públicas, organizaciones sociales, de beneficencia y organizaciones no gubernamentales para efectos de realizar actividades educativas, culturales, deportivas, de beneficencia, sanitarias y demás que estén acordes a las prioridades del Plan Municipal de Desarrollo.

Artículo 40.- El ejercicio de los recursos que se destinen al desarrollo social, se apegarán a los principios de libertad, solidaridad, justicia distributiva, inclusión, integralidad, participación social, sustentabilidad, respeto a la diversidad, transparencia, perspectiva de género, interés superior de la niñez, igualdad de oportunidades, corresponsabilidad y cohesión social; citados en los Artículos 5 y 6 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas.

Tratándose de ayudas destinadas a combatir las carencias alimentarias de la población en estado vulnerable, estas serán otorgadas en especie y estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria; la elegibilidad de los beneficiarios se ajustará al cumplimiento de los requisitos que para tal efecto emita la Secretaría de Bienestar Social.

Artículo 41.- El Padrón Único de Beneficiarios de los Programas Sociales del gobierno municipal, será el que integre y actualice la Secretaría de Bienestar Social, conforme a lo establecido en los Artículos 31 y 32 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas, sujetándose a los requisitos de publicación, publicidad y transparencia que se establecen al respecto.

Artículo 42.- Tratándose de los Organismos Públicos Descentralizados, observarán las normas y medidas que establezca la Secretaría de Bienestar Social.

Capítulo V

De los Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

Artículo 43.- El Presupuesto de Egresos para el Capítulo de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles es por la suma de \$ 81,500,000.00 (Ochenta y Un Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.)

Artículo 44.- Para la compra de bienes inventariables (los bienes cuyo costo unitario de adquisición sea igual o superior a 70 veces el valor diario de la UMA), se registrarán contablemente como un aumento en el activo no circulante y se deberán identificar en el control administrativo para efectos de conciliación contable. Con fundamento al numeral 8 del apartado B del Acuerdo de las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.

Capítulo VI

De la Inversión Pública

Artículo 45.- El Presupuesto de Egresos para el Capítulo de Inversión Pública es por la suma de \$ 1,354,552,276.00 (Un Mil Trescientos Cincuenta y Cuatro Millones Quinientos Cincuenta y Dos Mil Doscientos Setenta y Seis Pesos 00/100 M.N.)

Artículo 46.- La Obra Pública se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas, en relación a su naturaleza presupuestal.

Artículo 47.- El programa de inversión correspondiente deberá ser presentado al Honorable Cabildo a más tardar en el mes de Marzo del año 2023.

Conforme a lo señalado en el Artículo 159 Fracción I del Código Municipal, el Programa de Inversión deberá señalar los objetivos, el tipo de inversión, metas, unidades responsables de su ejecución, la valuación estimada por proyecto, así como la naturaleza de los recursos para solventar su ejecución.

Dentro del mismo presupuesto de Inversión Pública se consideran los siguientes programas:

Código	Programas de Inversión Pública
	Total
	Protección al Medio Ambiente
	Adaptación al Cambio Climático
	Ordenamiento Ecológico

Nota: Los montos pueden estar sujetos a cambios.

El Comité de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente decidirá si se ejecutan estos programas mencionados mediante el Plan de Obra Municipal Autorizado.

Artículo 48.- Tratándose de los contratos de obras públicas, que podrán o no ser concursados durante el Ejercicio 2023, se sujetarán a lo siguiente:

- I. Tratándose de obras ejecutadas con recursos municipales, de acuerdo a los montos y límites establecidos en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el Año 2023.
- II. Tratándose de obras ejecutadas con recursos federales o estatales, de acuerdo a los lineamientos establecidos para el efecto en las reglas de operación o convenios correspondientes.

Artículo 49.- De acuerdo al Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en los artículos 49, fracciones VII, XIV y XXIII; y 51, fracciones III, incisos a y b; y VIII, se autoriza la negociación, adquisición y en su caso el pago de las afectaciones realizadas y/o a realizar de los predios propiedad de particulares, por el concepto de vialidades, obra pública, etc.

Las gestiones necesarias las llevará a cabo la Secretaría de Ayuntamiento a través de la Dirección Jurídica Municipal. Previo dictamen revisado y autorizado por el Comité de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

Capítulo VII

De las Inversiones Financieras y Otras Provisiones

Artículo 50.- El Presupuesto de Egresos para el Capítulo de Inversiones Financieras y Otras Provisiones es por la suma de \$ 164,529,499.00 (Ciento Sesenta y Cuatro Millones Quinientos Veinte Nueve Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve Pesos 00/100 M.N.) y que se integra de la siguiente manera:

Información en Pesos

Código	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	Presupuesto 2023	%
	Total	164,529,499	100.00%
310334	Proyectos para el Manejo de Residuos Sólidos Urbanos (RSU)	60,375,330	36.70%
310332	Programa de Desastres Naturales	50,000,000	30.39%
310333	Reservas Territoriales	40,250,220	24.46%
306186	Contrato Colectivo de Trabajo	12,894,231	7.84%
310335	Responsabilidad Patrimonial	1,009,718	0.61%

Capítulo VIII

De las Participaciones y Aportaciones

Artículo 51.- El Presupuesto de Egresos para el Capítulo de Participaciones y Aportaciones es por la suma de \$0.00 (Cero Pesos 00/100 M.N.)

Capítulo IX

De la Deuda Pública

Artículo 52.- El Presupuesto de Egresos para el Capítulo de Deuda Pública es por la suma de \$ 139,973,517.00 (Ciento Treinta y Nueve Millones Novecientos Setenta y Tres Mil Quinientos Diecisiete Pesos 00/100 M.N.)

Artículo 53.- El saldo de la Deuda Pública del Gobierno del Municipio de Nuevo Laredo, considerando la totalidad de los pasivos, se desglosa en el presente documento con base en lo establecido en el artículo 58 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

Información en Pesos

Saldo de la Deuda Pública							Saldo al 31 Dic 2022
Código	Institución Bancaria	No. de Crédito	Instrumento	Tasa de Interés	Plazo de Vencimiento	Tipo de Garantía	
25/2000	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, SNC	163175	PESOS	9.9986%	31-oct-24	Participaciones Federales/ Ingresos Municipales	6,845,478
25/2000	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, SNC	81488	UDIS	12.1620%	31-oct-24	Participaciones Federales/ Ingresos Municipales	2,246,094
032/2008	Corporación Financiera de América del Norte, SA de CV	TM 0203	PESOS	9.1121%	30-jun-28	Participaciones Federales/ Ingresos Municipales	73,919,662
069/2009	Corporación Financiera de América del Norte, SA de CV	TM 9180	PESOS	10.0863%	30-abr-29	Participaciones Federales	168,864,000
207/2009	Corporación Financiera de América del Norte, SA de CV	TM 9210	PESOS	10.3029%	31-ago-29	Participaciones Federales	129,612,000
P28-1012159	Corporación Financiera de América del Norte, SA de CV	TM 9240	PESOS	8.5800%	30-ago-29	Participaciones Federales	89,830,933

Artículo 54.- Las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos Municipal para cubrir el pago de la Deuda Pública del Municipio de Nuevo Laredo para el año 2023, podrán ser variables en función del comportamiento de las tasas de interés durante el Ejercicio, así como por las operaciones de renegociación o reestructuración que pudieran efectuarse en beneficio de las finanzas públicas.

Artículo 55.- En el caso de los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores no se consideró importe, ya que a la fecha de la elaboración del presente documento no se había realizado el cierre del Ejercicio, de acuerdo a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 56.- Se faculta al Presidente Municipal, para que, por conducto de la Secretaría de Tesorería y Finanzas, realice el pago de la Deuda Pública Municipal en los términos de su contratación.

Artículo 57.- En caso de existir remanentes de las partidas originalmente previstas para el pago de la Deuda Pública, podrán transferirse a otras partidas presupuestales, teniendo prioridad lo señalado en la Ley de Disciplina Financiera de Entidades Federativas y Municipios.

Artículo 58.- La actualización de los saldos de la Deuda Pública se estará actualizando en la página de transparencia del Municipio.

Título Tercero
Del Presupuesto Basado en Resultados
Capítulo I
De las Prioridades del Gasto

Artículo 59.- Se establecen como Prioridades del Gasto Público del Municipio de Nuevo Laredo; en forma enunciativa más no limitativa, las siguientes:

Código	Descripción
1	ElProgram a de O bra Pública
2	La Prestación de Servicios Públicos
3	Las A ctividades de Prom oción y Fom ento
4	Los Servicios para Me jorar la E ficiencia Institucional
5	A cciones de B ienestar Social y Ayuda a la Com unidad
6	A cciones de M antenim iento a la I nfraestructura Urbana

**Capítulo II
De los Programas**

Artículo 60.- Los programas presupuestarios prioritarios del Presupuesto de Egresos Municipal 2023 serán los siguientes:

Información en Pesos

Código	Programas Prioritarios	Presupuesto 2023
310 330	Programa de Inversión Pública	1,354,552,276
310 334	Programa de Recolección y Disposición Final de RSU	128,000,000
30 90 09	Mantenimiento de Calles (Bacheo)	17,000,000
30 89 92	Mantenimiento Correctivo de Alumbrado Público	20,000,000
30 90 30	Mantenimiento de Vialidades	1,000,000
30 90 37	Mantenimiento a Panteones	2,000,000
310 302	Ayuda de Becas Escolares	120,000,000
310 300	Ayuda de Becas Cultura	2,000,000
310 301	Ayuda de Becas Deportivas	10,000,000
310 297	Ayuda de Despensa a Personas	43,500,000
310 298	Ayuda al Programa Fomento a la Inversión	22,000,000
310 303	Ayuda de Material de Apoyo Escolar	19,000,000
310 304	Ayuda de Uniformes Escolares	30,000,000
310 296	Ayuda a Dispensarios Médicos	12,000,000
310 306	Ayuda de Apoyo Regreso a Clases	10,000,000
310 304	Ayuda de Útiles Escolares	33,000,000
310 152	Ayuda de Material Deportivo	5,000,000
30 90 15	Ayuda de Pisos de Concreto	5,000,000
30 90 29	Ayuda de Techos Seguros	5,000,000
310 999	Ayuda de Transporte Escolar	13,000,000

Artículo 61.- Invertir en la infancia y la adolescencia es estratégico para el desarrollo del país y el presupuesto es la expresión de sus prioridades, es por eso que los programas presupuestarios son los instrumentos para favorecer la equidad y el desarrollo social para obtener niños y niñas más sanos y educados, ciudadanos más empoderados y una sociedad más democrática.

Artículo 62.- A continuación, se informa del anexo transversal para la atención de niñas, niños y adolescentes del Municipio de Nuevo Laredo, de conformidad con la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, el cual está integrado por Material Didáctico (libros), Becas y otros.

Artículo 63.- Tratándose de los recursos provenientes de los Gobiernos Federal y Estatal, el ejercicio de dichos recursos deberá efectuarse observando los lineamientos establecidos para el efecto en las reglas de operación o convenios correspondientes.

Artículo 64.- Los programas presupuestados con recursos concurrentes provenientes de transferencias federales, estatales e ingresos propios.

**Capítulo III
De la Evaluación del Desempeño**

Artículo 65.- En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Presidente Municipal, a través de la Secretaría de Tesorería y Finanzas, aplicará para el ejercicio del Presupuesto de Egresos una estructura programática que observe el establecimiento de metas y resultados para los diversos programas de gasto, cuya consecución será revisada a través de la aplicación de Indicadores de Desempeño por parte de las instancias competentes.

Para el Ejercicio Fiscal 2023, serán considerados aquellos programas de mayor impacto social para la aplicación de Indicadores de Desempeño. Dichos indicadores serán algunos mencionados en este artículo, anexando al final del Ejercicio los elaborados por las Unidades Administrativas, mediante la preparación de las Matrices de Indicadores de Resultados (MIRS) en coordinación con la Dirección de Planeación y Desarrollo Gubernamental.

Indicador de Desempeño					
No.	Nombre del Indicador	Descripción	Interpretación	Variables	Form ula
1	Gasto en Nómina	Medir la Proporción en Nómina en el Gasto Total	Entre Mayor el Indicador, Mas se Destinan Recursos a Nómina	Gasto en Nóminas; Gasto Total	$(\text{Gasto en Nómina en el Año} / \text{Gasto Total en el Año}) * 100$
2	Liquidez al Cierre del Año	Medir el Monto de Activos Líquidos Remanentes al 31 de Diciembre para Enfrentar Pasivos de Corto Plazo	A Mayor Valor de Porcentaje, Una Mayor Cobertura de Pasivos a Corto Plazo.	Activos Líquidos Remanentes al 31 de Diciembre; Pasivos de Corto Plazo	$(\text{Activos Líquidos Remanentes al 31 de Diciembre} / \text{Pasivos de Corto Plazo}) * 100$
3	Gastos Sujtos a Licitación	Medir el Porcentaje de Compras Licitadas Respecto al Monto Total de Compras	A Mayor Valor del Porcentaje Mayor Monto de Compras por Licitación	Monto de Compras por Licitación; Monto Total de Compras	$(\text{Monto de Compras por Licitación} / \text{Monto Total de Compras}) * 100$
4	Gasto Sujto a Inversión Restringida	Medir el Porcentaje de Compras por Inversión Restringida Respecto del Monto Total de Compras	A Mayor Valor del Porcentaje un Mayor Monto de Compras por Inversión Restringida	Monto de Compras por Inversión Restringida; Monto Total de Compras	$(\text{Monto de Compras por Inversión Restringida} / \text{Monto Total de Compras}) * 100$
5	Gasto Sujto a Adjudicación Directa	Medir el Porcentaje de Compras por Adjudicación Directa Respecto del Monto Total de Compras	A Mayor Valor del Porcentaje, un Mayor Monto de Compras por Adjudicación Directa	Monto de Compras por Adjudicación Directa; Monto Total de Compras	$(\text{Monto de Compras por Adjudicación Directa} / \text{Monto Total de Compras}) * 100$
6	Gastos Discrecional por Caja Chica	Determinar el Número de Hora que se Requiere para la Realización del Trámite de Licencia o Renovación de Licencia para Negocios	A Mayor Valor del Porcentaje, Mayor el Monto de Compras por Caja Chica	Monto Total de las Operaciones de Compras Realizadas por Cajas Chicas; Monto Total de Compras	$(\text{Monto Total de Operaciones de Compras Realizadas por Cajas Chicas} / \text{Monto Total de Compras}) * 100$
7	Promedio de Días para el Pago a Proveedores	Determinar el Número de Promedio de Días para el Pago a los Proveedores del Municipio	A Mayor Valor, un Mayor Número Promedio de Días para el Pago a Proveedores	Número de Días Empleados para el Pago de Todas las Facturas de Proveedores; Número de Total de Facturas Pagadas.	$(\text{Número de Días Empleados para el Pago de Todas las Facturas de Proveedores} / \text{Número Total de Facturas Pagadas}) * 100$

Artículo 66.- Los resultados que se hubieren obtenido mediante la aplicación de los Indicadores de desempeño serán evaluados por la Dirección de Planeación y Desarrollo Gubernamental, pudiendo apoyarse en instancias técnicas independientes, mismas que mediante la presentación del Informe de Evaluación correspondiente, darán su opinión sobre el grado de cumplimiento de los objetivos y metas en relación a la aplicación del Gasto Público Municipal por parte de las Unidades Administrativas.

Artículo 67.- En caso de la contratación de instancias externas, podrán ser personas físicas o morales quienes realicen dicho Informe de Evaluación, en su caso, estas serán asignadas y coordinadas por la Dirección de Planeación y Desarrollo Gubernamental, quien determinará los requisitos y condiciones que estas deben cumplir para su contratación, buscando adaptar este proceso con las prácticas y procedimientos utilizados por el Gobierno Estatal y Federal en esta materia.

Artículo 68.- Los resultados obtenidos mediante la aplicación de los Indicadores de Desempeño, así como los Informes de Evaluación que se hubieren realizado, serán incorporados a la página electrónica del Gobierno del Municipio o en aquella que se determine como parte integrante del Sistema de Evaluación del Desempeño del Gobierno Municipal.

Capítulo IV De la Ley de Disciplina Financiera

Artículo 69.- De acuerdo al artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera, en caso de que durante el Ejercicio Fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, la Secretaría de Tesorería y Finanzas, a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles, deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción VII de la presente Ley; y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Artículo 70.- De acuerdo al artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera, las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

Las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica, y las estimaciones de las Participaciones y Transferencias Federales etiquetadas que se incluyan, no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.

Los Municipios, en adición a lo previsto en los párrafos anteriores, deberán incluir en las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos:

I. Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica.

Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes (*Anexo I*);

II. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;

III. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el Ejercicio Fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin (*Anexo II*), y

IV. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo, deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente (*Anexo III*).

Las proyecciones y resultados a que se refieren las fracciones I y III, respectivamente, comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Dichos Municipios contarán con el apoyo técnico de la Secretaría de Finanzas o su equivalente del Estado para cumplir lo previsto en este artículo.

Transitorios

Artículo Primero. El presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal 2023 entrará en vigor el día **1 de Enero de 2023**.

Artículo Segundo. El Presupuesto de Egresos Municipal deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

Artículo Tercero. El Municipio de Nuevo Laredo elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de Internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo Cuarto. El Municipio de Nuevo Laredo elaborará y difundirá a más tardar el 31 de Enero de 2023, en su respectiva página de Internet el calendario de Presupuesto de Egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

Artículo Quinto. Dado a las fechas de emisión del presente decreto, el saldo de la Deuda Pública al 31 de diciembre de 2022 pudiera sufrir modificaciones, las cuales se reflejarían en el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, contenido en la Cuenta Pública del Ejercicio 2022.

Este Presupuesto de Egresos deberá adecuarse a lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo 2021 - 2024.

Artículo Sexto. Tratándose de préstamos por concepto de anticipo de salarios, se autoriza a la Secretaría de Tesorería y Finanzas para que en el Ejercicio 2023, disponga de un fondo hasta por la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N), dicho fondo deberá ser reintegrado al cierre del ejercicio presupuestal.

Artículo Séptimo. En el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2023 se consideran \$ 60,375,330.00 (Sesenta Millones Trescientos Setenta y Cinco Mil Trescientos Treinta Pesos 00/100 M.N.) para la elaboración de Proyectos Ejecutivos en materia de Manejo Integral de Residuos Sólidos Urbanos, dichos recursos están contenidos en el Capítulo 7000 de Inversiones Financieras y Otras Provisiones en el Concepto 799 Otras Erogaciones Especiales.

Esta previsión presupuestal, podrá destinarse, en su caso, para la rehabilitación, el mantenimiento y la conservación de infraestructura de los proyectos ejecutivos referidos, así como para garantizar su funcionamiento en forma permanente.

Artículo Octavo. En el Presupuesto de Egresos se considera todo el gasto operativo de la Dirección de Transparencia y Acceso a la Información por monto de \$ 696,083.00 (Seiscientos Noventa y Seis Mil Ochenta y Tres Pesos 00/100 M.N).

Anexo I
Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas
Proyección de Egresos – LDF

Información en Pesos

Código	CONCEPTO	2023	2024	2025	2026
3	Totalde Egresos Proyectados (3 = 1+ 2)	4 025 021,998	3 781,731,028	4 008 634 889	4 423 920 869
1	Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	3 594 133 690	3 353 311,841	3 554 510 551	3 950 329 476
A	Servicios Personales	782 886 986	807 939 370	833 793 429	860 474 819
B	Materiales y Suministros	272 100 000	280 807 200	289 793 030	299 066 407
C	Servicios Generales	456 647 204	471 259 915	486 340 232	501 903 119
D	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	487 967 107	503 582 054	519 696 680	536 326 974
E	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	81 500 000	84 108 000	86 799 456	89 577 039
F	Inversión Pública	1 249 752 231	1 289 744 302	1 331 016 120	1 373 608 636
G	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	164 529 499	169 794 443	175 227 865	180 835 157
H	Participaciones y Aportaciones	-	-	-	-
I	Deuda Pública	98 750 663	101 910 684	105 171 826	108 537 325
2	Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	4 30 888 308	4 28 419 187	4 54 124 338	4 73 591 394
A	Servicios Personales	-	-	-	-
B	Materiales y Suministros	-	-	-	-
C	Servicios Generales	221 865 410	228 965 103	236 291 986	243 853 330
D	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	63 000 000	65 016 000	67 096 512	69 243 600
E	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	-	-	-	-
F	Inversión Pública	104 800 045	108 153 646	111 614 563	115 186 229
G	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-	-	-
H	Participaciones y Aportaciones	-	-	-	-
I	Deuda Pública	4 122 2853	4 254 1984	4 390 3328	4 530 8234

Anexo II
Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas
Resultados de Egresos - LDF

Información en Pesos

Código	CONCEPTO	2020	2021	2022	2023
3	Totalde Egresos Proyectados (3 = 1+ 2)	3 401 123 916	3 336 702 091	3 365 727 152	4 025 021 998
1	Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	3 024 893 109	2 957 785 761	2 984 435 601	3 594 133 690
A	Servicios Personales	586 000 365	623 149 638	526 548 169	782 886 986
B	Materiales y Suministros	724 378 835	422 055 770	266 852 013	272 100 000
C	Servicios Generales	700 927 082	559 129 069	238 426 733	456 647 204
D	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	446 662 516	432 194 991	429 137 136	487 967 107
E	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	7 823 913	1 586 976	10 000 000	81 500 000
F	Inversión Pública	328 844 365	548 889 208	1 262 965 732	1 249 752 231
G	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-	153 047 128	164 529 499
H	Participaciones y Aportaciones	16 458 940	229 712 590	-	-
I	Deuda Pública	213 797 094	141 067 519	97 458 689	98 750 663
2	Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	376 230 807	378 916 330	381 291 551	430 888 308
A	Servicios Personales	-	-	-	-
B	Materiales y Suministros	-	-	-	-
C	Servicios Generales	89 431 083	103 033 213	204 676 870	221 865 410
D	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	-	-	60 000 000	63 000 000
E	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	-	-	-	-
F	Inversión Pública	245 764 307	233 268 117	77 553 544	104 800 045
G	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-	-	-
H	Participaciones y Aportaciones	-	-	-	-
I	Deuda Pública	41 035 417	42 615 000	39 061 137	41 222 853

Anexo III
Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas
Informe sobre Estudios Actuariales - LDF (PESOS)

	Pensiones y Jubilaciones	Salud	Riesgo de Trabajo	Invalidez y Vida	Otras Prestaciones Sociales	TOTAL
TPO DE SISTEMA	No Existe (Pensiones y Jubilaciones con Cargo al Gasto Corriente)	No Existe (Salud con Cargo al Gasto Corriente)	No Existe (con Cargo al Gasto Corriente)	No Existe (con Cargo al Gasto Corriente)	No Existe (con Cargo al Gasto Corriente)	Todas las Prestaciones Laborales se otorgan con Cargo al Gasto Corriente
Presentación laboral o fondo general para trabajadores del Estado o Municipio	Prestación Laboral	Prestación Laboral	Prestación Laboral	Prestación Laboral	Prestación Laboral	
Beneficio definido, contribución definida o Mixto	N/A (SUBSIDIO DIRECTO)	N/A (SUBSIDIO DIRECTO)	N/A (SUBSIDIO DIRECTO)	N/A (SUBSIDIO DIRECTO)	N/A (SUBSIDIO DIRECTO)	
Población afiliada						2,779
Activos (Sin contemplar Trabajadores de Contrato)						2,380
Edad máxima						85
Edad mínima						18
Edad promedio						41
Pensionados y jubilados	399					399
Edad máxima	94					94
Edad mínima	29					29
Edad promedio	66					66
Beneficiarios						
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)						5.17
Aportación individual al plan de pensión como % del salario						0% Subsidió al Gasto Corriente
Aportación del Ente público al plan de pensión como % del salario						0% Subsidió al Gasto Corriente
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)						2.10%
Crecimiento esperado de los activos (como %)						7.38%
Edad de jubilación o pensión						47.00
Esperanza de vida						76.00
Ingresos del fondo						NA
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones						No existe Fondo de Pensiones
Nómina Anual						\$ 456,928,531
Activos						\$ 412,811,088
Pensionados y jubilados	\$ 31,138,936					\$ 31,138,936
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados						
Salud Activos, Jubilados y Pensionados y Beneficiarios		\$ 12,978,507				\$ 12,978,507
Monto mensual por Pensión						
Máximo	\$ 21,040					\$ 21,040
Mínimo	\$ 1,368					\$ 1,368
Promedio	\$ 5,781					\$ 5,781
Monto de la Reserva						\$ -

Anexo III (Continuación)
Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas
Informe sobre Estudios Actuariales - LDF (PESOS)

Remuneración Total Anual del Presidente Municipal

Información en Pesos

	Pensiones y Jubilaciones	Salud	Riesgo de Trabajo	Invalidez y Vejez	Otras Prestaciones Sociales	TOTAL
TFO DE SETE M A	No Existe (Pensiones y Jubilaciones con Cargo alGasto Corriente)	No Existe (Salud con Cargo alGasto Corriente)	No Existe (con Cargo alGasto Corriente)	No Existe (con Cargo alGasto Corriente)	No Existe (con Cargo alGasto Corriente)	Todas las Prestaciones Laborales se O torgan con Cargo alGasto Corriente
Presentación laboral o Fondo general para trabajadores del Estado o Municipal	Prestación Laboral	Prestación Laboral	Prestación Laboral	Prestación Laboral	Prestación Laboral	
Beneficio definido, contribución definida o Mixto	N/A (SUBSIDIO DIRECTO)	N/A (SUBSIDIO DIRECTO)	N/A (SUBSIDIO DIRECTO)	N/A (SUBSIDIO DIRECTO)	N/A (SUBSIDIO DIRECTO)	
Valor presente de las Obligaciones						
Pensionados y jubilados en curso de pago	\$ 388 811 697					\$ 388 811 697
Generación Actual	\$ 5,752 249 245					\$ 5,752 249 245
Generaciones Futuras						
Valor presente de las Contribuciones asociadas a los sueldos futuros de Cotización X%						No existen contribuciones por
Generación Actual						
Generaciones Futuras						
Valor presente de Aportaciones futuras						No existen contribuciones por
Generación Actual						NA
Generaciones Futuras						NA
Otros ingresos						NA
Déficit/Superávit Actuarial						
Generación Actual						\$ 5,752 249 245
Generaciones Futuras						NA
Periodo de suficiencia						2 017
Año de descapitalización						2 017
Tasa de rendimiento						NA
Estudio Actuarial						Análisis Estadístico
Año de elaboración del estudio actuarial						2 017
Empresa que elaboró el estudio actuarial						Grupo Consultor Juan Pablo González Rodríguez

ATENTAMENTE.- LA PRESIDENTA MUNICIPAL.- LIC. CARMEN LILIA CANTUROSAS VILLARREAL.- Rúbrica.- EL PRIMER SÍNDICO.- LIC. JESÚS ALBERTO JASSO MONTEMAYOR.- Rúbrica.- EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.- LIC. JUAN ÁNGEL MARTÍNEZ SALAZAR.- Rúbrica.- EL SEGUNDO SÍNDICO.- PROFRA IMELDA MANGIN TORRE.- Rúbrica.